



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión de 14 de marzo de 2024, ha acordado aprobar el Plan Anual de Contratación Administrativa 2024, así como su publicación.

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

- I.- Necesidad de su redacción
- II.- Régimen de los contratos
- III.- Elaboración del Plan Anual de Contratación 2024 (Evaluar, Analizar, Planificar y Controlar)
  - III.Previo.- Finalidad del Plan
  - III.1.- Evaluación de las necesidades
  - III.2.- Análisis de los problemas y posibles soluciones
  - III.3.- Planificación de la gestión de los procedimientos de contratación (Anexo adjunto)
  - III.4.- Control del grado de cumplimiento de lo planificado
- IV.- Contratos sujetos a regulación armonizada
- V.- Contratación menor

Redactado y elaborado por el Área de Secretaría General/Departamento de contratación  
Marzo 2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

## I.- Necesidad de su redacción

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, principios generales, después de afirmar, en consonancia con el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, ordena que el Ayuntamiento de Almussafes deberá respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de responsabilidad por la gestión pública (3.2.f) y el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas (3.2.g).

Por su parte, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conviene ahora destacar:

A.- Que, en su Exposición de Motivos, ya se recoge que *"...En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos..."*

*Asimismo, también hay que destacar que, si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos..."*

B.- Que, en cumplimiento de la acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, su artículo 28 recoge:

*"...4.- Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada."*

También, el artículo 7 -principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos- de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

*"1.- Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

*"2.- La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público."*



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

*3.- Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

Por último, dictada la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha de cumplir ahora con sus disposiciones relativas a la información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6), debiendo este Ayuntamiento publicar (publicarán) *"...los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente."*; disposición que, en esta Comunidad Autónoma, se recoge en el artículo 14.3.a.6º de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana: *"...deben publicar: 6.º Los planes y programas anuales y plurianuales en los cuales se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo previsto para su consecución, los órganos responsables de su ejecución y los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación. También hay que publicar su grado de cumplimiento y los resultados, que tienen que ser objeto de evaluación y publicación periódica."*

## II.- Régimen de los contratos

La Ley de Contratos vigente, en su artículo 12, califica los contratos del sector público con la clásica diferenciación de que les sean de aplicación las normas del derecho administrativo (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios) o las normas de derecho privado.

Luego esa misma Ley 9/2017 establece:

- Artículo 25. Contratos administrativos.

*"1.- Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

*a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:*

*1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.*

*2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.*

*b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.*

*2.- Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones*



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

*de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas."*

- Artículo 26. Contratos privados.

"1.- Tendrán la consideración de contratos privados:

a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior.

b) Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

c) Los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

2.- Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

3.- Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4.- Los contratos que celebren las Entidades del Sector Público que no posean la condición de poder adjudicador, se regirán por lo dispuesto en los artículos 321 y 322.

En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación."

### **III.- Elaboración del Plan Anual de Contratación 2024 (Evaluar, Analizar, Planificar y Controlar)**

#### **III.Previo.- Finalidad del Plan**



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

Esta programación anual de la gestión de la contratación municipal persigue la finalidad de asegurar la gestión en plazo de los contratos que se realicen para atender las necesidades del Ayuntamiento de Almussafes y pretende potenciar la coordinación entre las diversas Áreas/Servicios que van a gestionar las prestaciones, con el Departamento de Contratación de la Secretaría General que, como se dirá, lleva la mayor carga administrativa en la tramitación de los expedientes de contratación, de cuya ejecución y efectos se encargan los propios órganos que los gestionan.

### **III.1.- Evaluación de las necesidades**

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 5 de diciembre 2017, declaró la contratación pública como estrategia municipal y acordó la adopción de medidas organizativas de toda índole, a implantar paulatinamente de acuerdo con el documento de estrategia que se apruebe.

La contratación pública como estrategia se integra en el eje de organización interna de la Oficina de innovación urbana y es uno de los proyectos tractores prioritarios en desarrollo del eje de organización interna del Plan director municipal.

En sesión de 13 de diciembre de 2018 aprobó el Plan Anual de Contratación para 2018, que incluía:

- 1.- Necesidades a satisfacer
- 2.- Medidas de mejora en la gestión
- 3.- Programación temporal de las licitaciones (se refería al último mes de 2018 y al ejercicio 2019)
- 4.- La previsión de cambios en 2019

Desde aquel Plan, transcurridos 4 años, en los que no puede dejar de hacerse referencia a importantes cambios en la estructura administrativa, sobre todo del Área de la Secretaría General, como, también, a las consecuencias de la emergencia sanitaria a nivel mundial que supuso la pandemia de COVID-19, tal y como se declaró por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, no se había concretado esa programación anual de contratación pública.

La Alcaldía, en Providencia de 25 de enero de 2024 ha requerido a las diferentes áreas o departamentos municipales la emisión de informe sobre las necesidades de su área en las obras, servicios o suministros que les afecten o tramiten, con indicación de qué información mínima se ha de suministrar, con el fin de someter a aprobación el Plan Anual de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Almussafes.

La información, que se ha canalizado a través del servicio de contratación de la secretaría general, ha sido la siguiente, por áreas o departamentos:

- Comunicación, relaciones sociales y protocolo (alcaldía): 16 de febrero de 2024.
- Secretaría General/Contratación: 9 de febrero de 2024.
- Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC): 20 de febrero de 2024.
- Seguridad Ciudadana: no emitido a la redacción del Plan.
- Bienestar Social, Empleo, desarrollo Local y Promoción Socio Económica: 5 de febrero de 2024.
- Agencia de Desarrollo Local: 22 de febrero de 2024.
- Deportes, Cultura, Educación y Juventud: 12 de febrero de 2024.
- Urbanismo: 8 de febrero de 2024.
- Área económica, Intervención: 1 de febrero de 2024.
- Área económica, Tesorería: 29 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024.

Esa información, así se pidió, debe contener, al menos:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
 15/03/2024



Ajuntament  
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

- Área o Servicio
- Tipo de contrato (obras, servicios, suministro, privado...)
- Objeto del contrato
- CPV
- Duración del contrato
- Valor estimado (sin IVA)
- Inicio previsible del expediente de contratación
- cualquier otra circunstancia que se deba reseñar

**III.2.- Análisis de los problemas y posibles soluciones**

Con la información suministrada, resulta el siguiente cuadro relativo a una actuación prevista de 105 expedientes, de los que destaca que, más de la mitad de ellos, se refieren a servicios, y una cuarta parte a suministros, dejando solo para un porcentaje inferior al 10 % las obras previstas.

Contrato	Número	Porcentaje
Obras	7	6,66%
Concesión de obra	0	0,00%
Concesión de servicios	3	2,86%
Suministro	27	25,71%
Servicios	54	51,43%
Privados	10	9,52%
Concesión demanial	1	0,95%
Mixto	3	2,86%
Total	105	100,00%

La gestión de la contratación administrativa en el Ayuntamiento de Almussafes se organiza de tal forma que:

- la contratación menor es responsabilidad exclusiva de cada Área o Servicio;
- el resto de los procedimientos de contratación son impulsados y ejecutados por el Área de Secretaría, contratación administrativa, bien a propia iniciativa o a iniciativa de las Áreas o Servicios; siendo a cargo de cada una de esas áreas o servicios la determinación de las condiciones técnicas y, posteriormente, la ejecución del contrato.

El sistema de gestión conlleva que el Área de Secretaría/Contratación tramita los expedientes de contratación (no procedimiento de contratación menor), garantizando así unidad de criterio y especialización; pero se requiere de unos mecanismos más eficaces de comunicación, con las Áreas/Departamentos responsables. Con la periodificación se pretende, a través de esta planificación, que se puedan resolver situaciones indeseadas de acumulación innecesaria de tareas.

Por otra parte, la planificación trimestral establecida en este Plan ha de resolver la acumulación y ejecución de aquellas contrataciones que están sujetas a plazo, por contener financiación externa con condición de ejecución antes de una fecha.

Cada Área o Servicio administrativo ha de planificar su actividad contractual, de forma que las propuestas de inicio y las condiciones técnicas estén disponibles con la antelación suficiente para que el Área de Secretaría/Contratación pueda tramitarlo adecuadamente, sin necesidad de acudir, como en ocasiones ocurre, a la contratación menor transitoria para dar continuidad a una prestación. Por ello, se hace imprescindible la coordinación entre unidades administrativas, con la antelación



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

suficiente; lo que se ha de predicar, también, respecto de aquellos contratos que están ya adjudicados y que puedan/deban ser prorrogados y respecto de las modificaciones que hayan de producirse.

Esa misma coordinación y planificación será exigible respecto de aquellas posibles contrataciones que, a lo largo del ejercicio, puedan surgir y no estén incluidas en el Plan, en especial aquellas actuaciones que estén subvencionadas o financiadas por otras Administraciones o instituciones. Por ello, otorgada a favor del Ayuntamiento de Almussafes una subvención, deberá comunicarse al Departamento de Contratación de la Secretaría General, que planificará la tramitación del expediente de contratación - cuando no se trate de prestación que pueda considerarse contrato menor-, con indicación expresa y necesaria del plazo máximo que se establezca para la finalización de la prestación contratada y del máximo plazo para su justificación.

Con la finalidad de reducir recursos municipales y en atención a la especialidad que revisten determinadas prestaciones, es recomendable la adhesión a acuerdos marco, así como a centrales de compras (Federación Española de Municipios y Provincias, Diputación Provincial de Valencia...) y el establecimiento de sistemas dinámicos de adquisición.

La formación continua y periódica del personal municipal del Área de Contratación de la Secretaría General y, también, la del resto de personal de las Áreas o Servicios proponentes y responsables de los contratos, se considera una prioridad.

Igualmente, a lo largo de la vigencia de este Plan ha de analizarse aquellas necesidades periódicas y recurrentes tramitadas como contratos menores que se deberían licitar por otros procedimientos.

A lo largo de la vigencia de este Plan, las Áreas/Servicios promotoras de las contrataciones correspondientes, en ejecución de la política municipal que se atribuye a los órganos de gobierno, deberían proponer aquellas mejoras y sugerencias y, también, aquellas carencias que se deban corregir, con el fin de su estudio y, en su caso, implantación en el sistema de gestión.

### **III.3.-** Planificación de la gestión de los procedimientos de contratación

De acuerdo con la información recibida de cada una de las Áreas/Servicios, consta en el Anexo que se adjunta a este Plan.

### **III.4.-** Control del grado de cumplimiento de lo planificado

El control del grado de cumplimiento de lo planificado se atribuye a la alcaldía o concejal que se designe, asistidos, como mínimo, de la Técnico de Administración General del Área de Secretaría; en procedimiento verbal y sumario en el que se analizará, entre otros, el cumplimiento de las necesidades y de la periodificación.

Cuando se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, se procederá a la modificación correspondiente para ajustarse a los resultados pretendidos

## **IV.- Contratos sujetos a regulación armonizada**

Los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada se recogen en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Contratos 9/2017, y son:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

**Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios (artículo 20): aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros; si se adjudica por lotes y su valor acumulado, de los lotes, iguale o supere esa cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

Contratos de suministro adjudicados por la Administración local -por el Estado es otra cuantía- (artículo 21): aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros; si se adjudica por lotes y su valor acumulado, de los lotes, iguale o supere esa cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote, salvo que los órganos de contratación exceptúen de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Contratos de servicios adjudicados por la Administración local -por el Estado es otra cuantía- (artículo 22): aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros; y 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la Ley; si se adjudica por lotes y su valor acumulado, de los lotes, iguales o supere esa cantidad, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote, salvo que los órganos de contratación exceptúen de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Contratos subvencionados (artículo 23): los contratos de obras y los de servicios que sean subvencionados, de forma directa y en más de un 50 por 100 de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:

a) Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería civil de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), o la construcción de hospitales, centros deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros.

b) Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en la letra a), cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros.

De las necesidades previstas por cada una de las Áreas/Servicios que han remitido la información se deduce:

Obras:

	No hay previsión de expediente sujeto a regulación armonizada
--	---

Suministro (mixto):

Alquiler de material técnico de iluminación y sonido y asistencia técnica al área de cultura	295.296,00
--	------------

Servicios:

Piscina	1.323.443,00
Servicios en pabellón, pistas de pádel, pistas de tenis y polideportivo	1.115.804,00
Actividades de formación	660.000,00
Colaboración en los servicios de inspección tributaria	475.000,00



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/03/2024Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1748347K

Monitores para talleres del Centro Cultural	382.548,00
Conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios diversas dependencias	245.000,40

### V.- Contratación menor

En este Ayuntamiento se han dictado las Circulares correspondientes a la contratación menor de 20 de abril de 2016, 18 de abril de 2018, de 20 de enero de 2021, de 20 de diciembre de 2021 y de 1 de marzo de 2024, la primera conjunta de secretaría e intervención y las demás de la intervención.

Transcurridos ya más de 7 años desde la primera Circular y más de 6 años desde la entrada en vigor de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se propone a través de esta Plan la necesidad de revisar su aplicación real, estableciendo nuevos mecanismos y diferenciando entre un contenido mínimo de un expediente de contratación menor y simplificando los trámites solo para aquellas cuantías que así se determinen (actualmente, 5.000,00 para obras y 2.000,00 para servicios y suministros).

Si bien el Anexo I se impulsó como mecanismo para resolver el "día a día" de la contratación, se hace necesario establecer criterios claros para los expedientes de contratación que, siendo menores, superan los 5.000, 2.000 y 2.000 €, siendo necesario que los contratos menores que no se tramiten como Anexo I contengan, al menos, los siguientes documentos (todos firmados electrónicamente en la plataforma sedipualb@):

- Propuesta del Área/Servicio afectado, acreditando la necesidad, calificando el contrato y fundamentando la competencia del Ayuntamiento;
- En el contrato de obras presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes, debiéndose igualmente solicitar informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra;
- Informe del Área/Servicio afectado acreditando el precio cierto y que no existe fraccionamiento del contrato (no se altera el objeto con el fin de disminuir su cuantía) y, en el caso de servicios, expresa explicación sobre la insuficiencia/ausencia de medios;
- Retención de crédito;
- Resolución de contratación (Segra) de la alcaldía aprobando el contrato.

Lo que se publica con indicación que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almussafes al día de su firma electrónica  
El Secretario



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AA2N DRVJ DHYW JPLH

Anuncio de aprobación del Plan Anual de Contratación administrativa 2024 - SEFYCU 4945617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9